

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2044

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. |
| Demandado: | MARIA CONSUELO VARONA DE HURTADO |
| Radicado: | 190014003003-2020-00365-00 |

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 17 de agosto de 2023, la Doctora LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZ informa al Despacho Judicial que ACEPTA el cargo de curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la aceptación del cargo como curador ad litem que presenta la Doctora LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 34.547.593.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico nellylopez89@hotmail.com copia del mandamiento ejecutivo, de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado.

TERCERO: INFORMAR que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos donde se remite el auto que libra mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda y que el término de diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq